

2.º Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán, simultáneamente con la proposición, los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2. Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952 modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil, deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 29 de mayo).

6. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.º Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las Leyes de su país mediante certificados consulares. Y las Sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.º Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley de Timbre vigente.

5.º Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación en su caso.

6.º Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el artículo 52 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.º Subasta: Se celebrará con arreglo a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, y la de 20 de diciembre de 1952 modificando el capítulo V de la misma.

8.º Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 26 de octubre de 1962. — El Director general F. Briones.—5.078.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa «Mejora de traza de La Rambla del Puntalón, punto kilométrico 3.545 al 4.085 (Motril-Torrenueva), de la carretera nacional 340, de Cadiz y Gibraltar a Barcelona, término municipal de Motril».

Examinadas las alegaciones producidas en el periodo de información pública de este expediente:

Resultando que el señor Alcalde de Motril con fecha 22 de mayo de 1962 remite certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que hace constar que se ha presentado reclamación por don Félix Prieto González, que acompaña; que el señor Prieto González expone que la finca señalada con el número 10 en la relación de interesados aparece a nombre de don Félix Prieto González, siendo así que se trata de dos fincas distintas: Una, propiedad de don José Prieto López, y otra, de la nuda propietaria de doña María Prieto López y usufructo de don Félix Prieto González;

Resultando que con fecha 17 de julio de 1962 informa el ex-

pediente la Abogacía del Estado, que encuentra su tramitación ajustada a derecho.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultar afectados en este expediente.

2.º Rectificar la relación de interesados por lo que se refiere a la finca número 10 en la siguiente forma:

Número 10. Interesado: Don José Prieto López. Vecindad: Motril.

Número 10. Interesado: Doña María Prieto López, nuda propietaria. Don Félix Prieto González, usufructuario. Vecindad de ambos: Motril.

Granada, 1 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.475.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca referente al expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de construcción del trozo séptimo de la carretera de Lascurra a Vilaller, en el término municipal de Bonansa.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente

Providencia.—Examinado el expediente de expropiación forzosa de fincas instruido con motivo de las obras de construcción del trozo séptimo de la carretera de Lascurra a Vilaller, en el término municipal de Bonansa;

Resultando que anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentada ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámites prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacía del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detallada fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 8 de febrero de 1961, página 2013.

2.º Publicar esta resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndolo que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 22 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe.—5.476.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se mencionan.

Providencia.—Se viene instruyendo por esta Jefatura expediente de expropiación forzosa para la imposición de servidumbre legal de corriente eléctrica y de paso sobre las fincas afectadas por la línea de transporte de energía eléctrica a 25.000 voltios de Alcover a Valls, en término municipal de Valls, solicitada por «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.»:

Resultando que se han hecho sendas publicaciones en 27 de junio, 1 y 9 de julio de 1962 en el diario de esta ciudad, «Boletín Oficial» de la provincia y «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, comprensivas de la relación de propietarios afectados por la expropiación proyectada, en relación con la concesión de referencia, al propio tiempo que se remitió idéntica

relación al Ayuntamiento de Valls para su publicación por edictos:

Resultando que con los aludidos anuncios se abrió un período de información pública durante un plazo de quince días hábiles a los efectos prevenidos en el artículo 17, apartado primero, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, en relación y concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la Ley de Trámite, de 16 de diciembre de 1954;

Resultando que, dentro de plazo y, por ende, en tiempo, se ha presentado escrito formulado por don Ramón María de Veciana Prats, en el que se opone a la necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre legal de corriente eléctrica y de paso de la línea mencionada, fundándose en la supuesta caducidad de la concesión otorgada por esta Jefatura de Obras Públicas, y firme, según Orden resolutive del excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dictada en 30 de mayo de 1960;

Resultando que por la Alcaldía de Valls se acreditó con fecha 23 de julio último el haberse cumplimentado el trámite de información pública mediante edictos, con traslado de la reclamación formulada por doña María de la Concepción de Veciana Toldrà, en que se invocan motivos de tenor análogo a los que se mencionan en el resultando anterior; y por otra parte, el escrito de don Francisco Vives Ferrater, en nombre de su esposa, designando domicilio para cuantas notificaciones o requerimientos se hagan;

Resultando que en período de tiempo hábil y por imperio del artículo 19, apartado segundo, del texto legal citado, se trasladó el expediente en cuestión a la Abogacía del Estado interesando su informe, como trámite previo para resolver acerca de la decretación del acuerdo de necesidad de ocupación, informando favorablemente acerca del mismo:

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que queda suficientemente acreditada la legitimación de los recurrentes en sus escritos-recursos interpuestos contra la prosecución del presente expediente, si bien, en cuanto a los mismos, se considera que la caducidad de la concesión no opera hasta la ultimación definitiva del expediente, toda vez que, por circunstancias extrañas a la voluntad del concesionario, no se han podido llevar a efecto las obras o instalaciones de referencia, criterio que ha sido mantenido por reiterada jurisprudencia.

En su virtud, esta Jefatura ha resuelto desestimar las pretensiones aducidas por los recurrentes y, en consecuencia, considerar la validez y plena vigencia actual de la concesión.

Por tanto, de acuerdo con lo que dispone el artículo 98 de la citada Ley, en relación con lo previsto por el artículo 20 del mismo texto legal, procede:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas objeto de este expediente.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prevista en el artículo 21 de la Ley de Trámite y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden, tanto los interesados como los que hubiesen comparecido en la información pública (art. 22), interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de diez (10) días, contados a partir de la notificación personal o última publicación (art. 17 del Reglamento), según los casos.

Tarragona, 10 de octubre de 1962.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes.—3.151.

Relación que se cita y estado de las fincas

| Núm. de orden | Nombre de la persona o entidad afectada | Vecindad | Longitud línea eléctrica sobre fincas | Número de postes a colocar en cada finca | Clase de la finca |
|----------------------------|---|---|---------------------------------------|--|-------------------|
| Término municipal de Valls | | | | | |
| 1 | Cándido Oller Sanahuja | Barcelona, Calle Milanesado, número 9 | 29,70 | 1 | Rústica. |
| 2 | María de la Concepción Veciana Toldrà.... | Valls, Calle San Antonio, número 66 (bajos) | 257,60 | 5 | Rústica. |
| 3 | María de la Concepción Veciana Toldrà... Ramón M. de Veciana Prats | Idem | — | — | — |
| 4 | Cándido Oller Sanahuja | Barcelona, Calle San Marcos, núms. 15 y 17 | 93 | 2 | Rústica. |
| | | Barcelona, Calle Milanesado, número 9 | 67 | 2 | Rústica. |

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 13 de julio de 1962 por la que se clasifica en la categoría de autorizado de Grado Elemental el Colegio de Enseñanza Media Femenino «Inmaculado Corazón de María», establecido en Barcelona.

Imo. Sr.: Visto el expediente de Autorización de Grado Elemental del Colegio femenino «Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle Sabastida, número 12, de Barcelona, instruido a petición de la Superiora de las Misioneras Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María.

Resultando que completado el expediente fué remitido a la Inspección de Enseñanza Media en 6 de noviembre, la que con fecha 19 de febrero último informa que este Centro se halla en buenas condiciones para ser clasificado en la categoría de Autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado, en 22 de febrero, informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación en 11 de mayo emite el siguiente dictamen:

De conformidad con los informes de Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se propone que este Centro sea clasificado en la categoría de Autorizado Elemental para un máximo de 100 alumnos, limitación obligada por el número de aulas y la superficie que dispone;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, y el artículo 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, de 21 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto);

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios precisos señalados en el Decreto de 21 de julio antes citado, y que el Colegio de referencia reúne condiciones para su clasificación.

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio femenino «Corazón de María», de Barcelona, en la categoría de Autorizado Elemental, como solicita.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de julio de 1962.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Media.